I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000112

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

Cerrillos, 30 ENE. 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/215/2019; el Ordinario N°109 de 2019 y fotocopia de la Resolución Exenta N°4132-201/CT, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M. de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°4132-2018/CT de fecha 28 de diciembre de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del 2° año en la implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", Arrastre Convocatoria Año 2017, del Subsistema Seguridades y Oportunidades,** suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyecto de Continuidad de la Implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema Seguridades y Oportunidades,** de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Catherine Rodríguez Astudillo, mediante el cual han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es " brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones

o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8°de la Ley N°20.595 que conforman este modelo.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°O898 , del 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4°letra a) de la Ley N°20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, con fecha 29 de noviembre de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta N°4602, de 29/12/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , y en virtud del cual, el ejecutor se comprometió a desarrollar las acciones contenidas en el convenio ya individualizado, en el marco de la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad.

6. Que, considerando que la Metodología del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad contempla intervenciones de hasta 24 meses, según se indica en la Resolución Exenta N°0898, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario dar continuidad a la implementación del Modelo de Intervención iniciado el año 2017, por lo cual, el presente convenio tiene por finalidad transferir recursos a Municipalidad de Cerrillos.

7. Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, ítem 03 recursos para financiar la continuación de la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" .

8. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000112

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Las partes acuerdan lo siguiente:

Primera: Del Objeto. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, a la Municipalidad de Cerrillos , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social Seguridades y Oportunidades, en adelante e indistintamente el "Modelo de intervención", con la finalidad de dar continuidad a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo W 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de Intervención, tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social . Este modelo contempla los siguientes componentes:

- Acompañamiento Psicosocial: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

- Acompañamiento Sociolaboral: Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000112

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Segunda: Acciones a Desarrollar: En el marco de la ejecución de los programas señalados en la cláusula primera, para los segundos doce meses del Modelo de Intervención, el Ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Mantener un Equipo Comunal de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención (segundos 12 meses }, para lo cual deberá nombrar un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a (es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 4 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en SIGEC.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Usuarios/as, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar continuidad con los respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos tres (3) reuniones del Comité de Coordinación intersectorial Local durante los segundos 12 meses de intervención, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. En dichas instancias se requiere convocar al menos a: Programas del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente) , Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna). Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario). Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, juntas de Vecinos, y a otras instituciones, si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios en la fase individual y grupal en los acompañamientos psicosocial y sociolaboral (al menos una supervisión en cada etapa).

7. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al {la} respectivo (a} Secretario {a} Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

Tercera: De Los Beneficiarios. Los beneficiarios serán aquellas personas que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en el marco de la intervención efectuada por la ilustre Municipalidad de Cerrillos, en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N°4602, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , y que han sido beneficiarios los primeros 12 meses del Modelo de Intervención, a través de los respectivos Programas de Acompañamiento.

El ejecutor deberá dar continuidad a la cobertura de los beneficiarios del Modelo de Intervención, en los términos establecidos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0898, del 04 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus Anexos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Cuarta: Obligaciones De Las Partes.

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Remitir una Propuesta de Trabajo, de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo presentada, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

4. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna dos (2) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, de 2017 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

7. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del segundo año de Intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0898, ya citada.

8. En caso que durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario /a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

9. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y/o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.

10. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el documento correspondiente al inventario estará disponible en la plataforma SIGEC.

12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

b) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región, tendrá las siguientes obligaciones:

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.

2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0898, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 201S, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social.

7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

8. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los segundos doce meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

9. Realizar la Supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.

10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

Quinta: De La Transferencia De Los Recursos. Para La ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social transferirá al ejecutor, la cantidad total de $10.901.213.- (diez millones novecientos un mil doscientos trece pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2018.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el ejecutor haya entregado los informes técnicos de avance requeridos en virtud del convenio suscrito en el año 2017 con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución Exenta N°4602, de 2017y que da cuenta de la transferencia de recursos de los primeros 12 meses de aplicación del Modelo de Intervención.

b. Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

c. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo junto con la suscripción del convenio y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas, en los términos requeridos en la cláusula cuarta letra a} numeral 2 y sexta del presente convenio, y aprobada mediante SIGEC .

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

Sexta: Del Marco Presupuestario y Redistribución. El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma Plataforma. Este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá que forma parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación de la continuidad del Modelo de Intervención en los segundos doce meses de intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir tatas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha max1ma 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos Financiados Por El Modelo De Intervención. El Plan De Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:

a) Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.

b) Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

1. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as**: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub ítem Servicio de Recursos Humanos**: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención y sus respectivos acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas y el tipo de acompañamiento que desarrolle.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N° Max. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o vez al mes	44 horas

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

000112

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

Grupo Zonal	Factor	N° de Usuarios/as ASL	Visitas Esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días	22horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice aislamiento	36	Cada 15 días	22 horas de
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas de

b) **Sub Ítem Servicios:** Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as (realizar trámites en virtud del programa).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación
4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo

c) **Sub ítem Activos**: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo

d) **Sub ítem Gastos de Soporte**: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos
2. Implementos de estimulación
3. Arriendo de infraestructura o recinto
4. Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos:

1. Flete
2. Movilización para el equipo de trabajo
3. Indumentaria personal
4. Otros gastos

2.- **ítem Gastos Internos**: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible
2. Material de Oficina
3. Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) **Otros de Administración**: incluye al menos:

1. Comunicación y Difusión
2. Servicios Informáticos
3. Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

Séptima: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo. El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

Para poder ejecutar los recursos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio, será requisito indispensable que el ejecutor haya concluido la etapa de valoración del proceso individual y grupal, actividad que se ejecuta al término de los primeros 12 meses de intervención, debiendo darse previamente cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas en las Orientaciones Metodológicas anexas a la Resolución N°0898, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En consecuencia, para poder realizar gastos con cargo a los recursos transferidos, y dar inicio a los segundos 12 meses de Acompañamiento, el Ejecutor deberá informar vía SIGEC la fecha de término de la etapa de valoración del proceso individual y grupal, y el cumplimiento de las sesiones requeridas, de conformidad al formato disponible en el SIGEC. Una vez visada por la SEREMI dicha información, dará inicio a la ejecución de presente convenio.

La ejecución de estos segundos 12 meses, tendrán una duración máxima de 16 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad a los respectivos Programas de Acompañamiento, y concluir la intervención pertinente.

En caso que el ejecutor no de cumplimiento a la exigencia señalada en el párrafo precedente, en el plazo máximo de S meses desde la transferencia de los recursos que por el presente convenio se transfiere, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio exigiendo la restitución de los fondos transferidos.

Octava: De los Informes Técnicos. La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los tres (3) Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de 1 os segundos 12 meses de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar dos (2) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios {SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días hábiles al término del cuarto y octavo mes respectivamente , a partir del inicio de la ejecución del presente convenio conforme lo dispuesto en la cláusula anterior. Estos informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informes Técnicos de Avance N° 1 y 2:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.

c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.

d) Respecto de los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:

i. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activas.
ii. Continuidad del Equipo Ejecutor {nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender).
iii. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
iv. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

e) Respecto de Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:

i. Informe de Usuarios/as con Plan Ocupacional.

ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.

iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Informe Técnico Final

Deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan sociolaboral por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f) Aplicación de la Evaluación Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisar los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

Novena: De la Rendición de Cuentas. La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

000172

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N" 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2) Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) Informe Financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Décima: De la Revisión de los Informes de Inversión. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

Decima Primera: Asistencia Técnica. El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los Ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre

el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Décima Segunda: Contrapartes Técnicas. La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

Décima Tercera: Del Sistema Informático Vigente. El Decreto Supremo N°34, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, el cual se encuentra vigente.

Décima Cuarta: Término Anticipado del Convenio. En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte} días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los 7 (siete) días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendido u observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

Décima Quinta: De la Modificación del Convenio. Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Décimo Sexta: Reembolso de Excedentes. Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000112

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

2. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias de Administración de Fondos 214.05.49 y 114.05.49 "Modalidad de Intervención para usuarios de 65 años o más. Subsistema de Seguridad y Oportunidades".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI Desarrollo Social RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado/a Programa
Página Web.

SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS /AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD
"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 30 de Noviembre de 201 8 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos Domiciliados para estos efectos en, calle Bandera N 46, piso 3, comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos ,

MODELO CONVOCATORIA 12° VÍNCULOS CONVENIO DE CONTINUIDAD

Región Metropolitana , vienen en celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO :

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es " *brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".*

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8 ° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 0 898 , del 0 4 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 ° letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, con

fecha 29/11/2017; la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , aprobado por Resolución Exenta N° 4602 , de 29/12/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , y en virtud del cual, el ejecutor se comprometió a desarrollar las acciones contenidas en el convenio ya individualizado, en el marco de la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad.

6. Que, considerando que la Metodología del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad contempla intervenciones de hasta 24 meses, según se indica en la Resolución Exenta N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario dar continuidad a la implementación del Modelo de Intervención iniciado el año 201 7 , por lo cual, el presente convenio tiene por finalidad transferir recursos a Municipalidad de Cerrillos .

7. Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la continuación de la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" .

8. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO .

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana

, a la **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios /as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social Seguridades y Oportunidades, en adelante e indistintamente el "Modelo de intervención", con la finalidad de dar continuidad a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".
El Modelo de Intervención, tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social . Este modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

- ✓ Acompañamiento Sociolaboral: Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR .
En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera,

para los segundo doce meses del Modelo de Intervención, el Ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Mantener un Equipo Comunal de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención (segund os 12 meses), para lo cual deberá nombrar un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a (es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 0 4 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social , disponible en SIGEC .
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Usuarios/as, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar continuidad con los respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos tres (3) reuniones de l Comité de Coordinación intersectorial Local durante los segundos 12 meses de intervención, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. En dichas instancias se requiere convocar al menos a: Programa s del Adulto Mayor, S alud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente) , D eporte, C ultura, P ueblos O riginarios, De partamento S ocial, O ficina de emprendimiento y empleo, Dep artamen to de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta s de Vecinos, y a otras instituciones , si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios en la fase individual y grupal en los acompañamientos psicosocial y sociolaboral (al menos una supervisión en cada etapa).

7. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE L OS BENEFICIARIOS .

Los beneficiarios serán aquellas personas que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en el marco de la intervención efectuada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 4602 , de 2017 , de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , y que han sido beneficiarios los primeros 12 meses de l Modelo de Intervención, a través de los respectivos Programas de Acompañamiento.

El ejecutor deberá dar continuidad a la cobertura de los beneficiarios del Modelo de Intervención, en los términos establecidos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N° 0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus Anexos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES D E L AS PARTES

α) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. R emitir una **Propuesta de Trabajo** , de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el p resente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo presentada , y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos, todos los cuales se

entienden forman parte integrante del presente convenio.

4. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna dos (2) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, de 201 7 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del segundo año de Intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0898 , ya citada.
8. En caso que durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario /a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
9. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de

datos personales.

11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el documento correspondiente al inventario estará disponible en la plataforma SIGEC.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC

β) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la R egión, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los segundos doce meses del Modelo de Intervención:

Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

9. Realizar la Supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE L A TRANSFERENCIA D E L OS R ECURSOS .

Para la ejecución de l os segundo s 12 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 10.901.213 (diez millones novecientos un mil doscientos trece peso s), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 201 8 .

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el ejecutor haya entregado los informes técnicos de avance requeridos en virtud del convenio suscrito en el año 201 7 con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4602 , de 201 7 y que da cuenta de la transferencia de recursos de los primeros 12 meses d e aplicación del

Modelo de Intervención.

b. Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

c. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo junto con la suscripción del convenio y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas, en los términos requeridos en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y sexta del presente convenio, y aprobada mediante SIGEC .

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN.

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo** , la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma Plataforma. Este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá que forma parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación de la continuidad del Modelo de Intervención en los segundos doce meses de

intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

GASTOS FINANCIADOS POR EL MODELO DE INTERVENCIÓN

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:

a) Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
b) Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

1. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención y sus respectivos

acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas y el tipo de acompañamiento que desarrolle.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios /as APS	N° de Usuarios/ as ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Factor	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días	22 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días	22 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as (realizar trámites en virtud del programa).
2 Colaciones para Usuarios/as
3 Servicios de capacitación

4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Arriendo de infraestructura o recinto
4 Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos **:**

1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

2.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) <u>Otros de Administración:</u> Incluye al menos:

1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE L A VIGENCIA D EL CONVENIO Y E JECUCIÓN D EL MODELO
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

Para poder ejecutar los recursos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio, será requisito indispensable que el ejecutor haya concluido la etapa de valoración del proceso individual y grupal, actividad que se ejecuta al término de los primeros 12 meses de intervención, debiendo darse previamente cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas en las Orientaciones Metodológicas anexas a la Resolución N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En consecuencia, para poder realizar gastos con cargo a los recursos transferidos, y dar inicio a los segundos 12 meses de Acompañamiento, el Ejecutor deberá informar vía SIGEC la fecha de término de la etapa de valoración del proceso individual y grupal, y el cumplimiento de las sesiones requeridas, de conformidad al formato disponible en el SIGEC. Una vez visada por la SEREMI dicha información, dará inicio a la ejecución de presente convenio.
La ejecución de estos segundos 12 meses, tendrán una duración máxima de 16 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad a los respectivos Programas de Acompañamiento, y concluir la intervención pertinente.

En caso que el ejecutor no de cumplimiento a la exigencia señalada en el párrafo precedente, en el plazo máximo de 5 meses desde la transferencia de los recursos que por el presente convenio se transfiere, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio exigiendo la restitución de los fondos transferidos.

OCTAVA: DE L OS INFORMES TÉCNICOS
La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los tres (3)

Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los tra bajos desarrollados durante la ejecución de l os segundos 12 meses de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar dos (2) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días hábiles al término de l cuarto y octavo m es respectivamente , a partir del inicio de la ejecución del presente convenio conforme lo dispuesto en la cláusula anterior. Estos informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informes Técnicos d e Avance N° 1 Y 2:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto de los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial , deberá contener:
   i. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activas.
   ii. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender).
   iii. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iv. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto de Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral , deberá contener:
   i. Informe de Usuarios/as con Plan Ocupacional.

ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Informe Técnico Final

Deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan sociolaboral por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f) Aplicación de la Evaluación Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisar los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 0 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE L A RENDICIÓN D E CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2) Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) Informe Financiero Final , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: DE L A REVISIÓN D E L OS INFORMES D E INVERSIÓN .

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un

plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los E jecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE .

El Decreto Supremo N° 34, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes , el cual se encuentra vigente .

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO D EL CONVENIO .

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso

de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los 7 (siete) días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendido u observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE L A MODIFICACIÓN D EL CONVENIO .

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA : PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el /la Sr. (a) Secretario(a)

MODELO CONVOCATORIA 12° VÍNCULOS CONVENIO DE CONTINUIDAD

Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte .

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CATHERINE ALEJANDRA
RODRÍGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL, METROPOLITANA

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100/ 000215
CERRILLOS 23 ENE 2019

DE ☐ **SR. ALCALDE**

A _____

- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I.M. CERRILLOS 24 ENE. 2019 OF. PARTES RECIBIDO 000494

En virtud a la Resolución Exenta N°4132 , con fecha 28 de diciembre 2018,(que aprueba) adjunta en Ord N° 0109. Decrétese el Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del segundo año de implementación del Módulo de intervención para usuarios de 65 años y más edad **"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", Arrastre convocatoria año 2017.**

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

SEGUNDO TRAMITE

Pase a:

ALCALDE

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Desarrollo Social

1.14.05.49
Modalidad de intervención para usuarios de 65 año o mas Subsistema de Seg. y Oportunidades
[113]

ORD.: N° 0109 /

ANT.: No hay.

MAT.: Envía dos ejemplares originales de convenio de transferencia que individualiza y una copia de la resolución exenta que lo aprueba.

1.OS
1000335
ES
DO

SANTIAGO, 15 ENE. 2019

GIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
POLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio de la presente comunicación, remito a Ud. la siguiente documentación:

Tipo de documento	Materia
Dos convenio original.	**Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del segundo año de implementación del Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", Arrastre Convocatoria año 2017.**
Una copia de resolución exenta N°4132 de 28 de Diciembre de 2018.	**Aprueba convenio de transferencia individualizado en lo precedente.**

Sin otro particular, me despido atentamente,

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA SANTIAGO

CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

NVN/bcn
C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.

3730

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
28 DIC 2018
DEBIDAMENTE TRAMITADO

Iniciativa ID N°	3458
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del segundo año en la implementación del Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", Arrastre Convocatoria Año 2017,/ ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos**.

RES. EX. N° 4132 **-2018/CT.**

SANTIAGO, 28 DIC 2018

VISTO:
Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2018; en la Resolución Exenta N°0898, del 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades, de 65 años o más de edad, del artículo 4º letra A) de la Ley 20.595; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:
1° Que mediante Resolución Exenta N°0898, del 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

2° Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, con fecha 29/11/2017 esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos el que fue aprobado por la resolución exenta N°4602 de 29 de diciembre de 2017 de la antedicha Secretaría, y en virtud del cual, el ejecutor se comprometió a desarrollar las acciones contenidas en el convenio ya individualizado, en el marco de la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad.

3° Que, considerando que la Metodología del Modelo de Intervención para usuarios de 65 años o más edad contempla intervenciones de hasta 24 meses, según se indica en la Resolución Exenta N°0898, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario dar continuidad a la implementación del Modelo de Intervención iniciado el año 2017 en la comuna de Cerrillos.

4° Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la continuación de la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada: "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario"

5° Que, en razón a lo expuesto se convocó a la entidad ejecutora, la Municipalidad de Cerrillos, a fin de que implementase la continuidad del referido modelo en su segundo año de intervención, ello con las mismas especificaciones generales del primer año de intervención, debiendo presentar una nueva propuesta de trabajo para tal efecto.

6° Que, tras la aceptación de la invitación precedente con fecha 16/10/2018 , la formulación de la propuesta de trabajo por el municipio respectivo el día 19/10/2018 y su aprobación por el Analista del Programa el 05/11/2018 se suscribió entre ambas partes un convenio para encomendar la ejecución de la iniciativa antes individualizada y transferir los recursos necesarios para su financiamiento.

7° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30/11/2018 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la entidad ejecutora, la Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de dar continuidad, en su segundo año de intervención, en la comuna de Cerrillos del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, y que es del siguiente tenor:

"SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS /AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD
"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 30 de noviembre de 2018 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos Domiciliados para estos efectos en, calle Bandera N 46, piso 3, comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , vienen en celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO :

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es " brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8 ° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Iniciativa ID N°	3458
Acción	A-CON

3. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 0 898 , del 0 4 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 ° letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, con fecha 29/11/2017, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , aprobado por Resolución Exenta N° 4602, de 29/12/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , y en virtud del cual, el ejecutor se comprometió a desarrollar las acciones contenidas en el convenio ya individualizado, en el marco de la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad.

6. Que, considerando que la Metodología del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad contempla intervenciones de hasta 24 meses, según se indica en la Resolución Exenta N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario dar continuidad a la implementación del Modelo de Intervención iniciado el año 201 7 , por lo cual, el presente convenio tiene por finalidad transferir recursos a Municipalidad de Cerrillos .

7. Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la continuación de la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" .

8. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO .

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , a la Municipalidad de Cerrillos , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios /as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social Seguridades y Oportunidades, en adelante e indistintamente el "Modelo de intervención", con la finalidad de dar continuidad a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".
El Modelo de Intervención, tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales

pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social . Este modelo contempla los siguientes componentes:

Acompañamiento Psicosocial: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

Acompañamiento Sociolaboral: Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR .

En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera, para los segundo doce meses del Modelo de Intervención, el Ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Mantener un Equipo Comunal de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención (segund os 12 meses), para lo cual deberá nombrar un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a (es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 0 4 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social , disponible en SIGEC .
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Usuarios/as, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar continuidad con los respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos tres (3) reuniones de l Comité de Coordinación intersectorial Local durante los segundos 12 meses de intervención, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. En dichas instancias se requiere convocar al menos a: Programa s del Adulto Mayor, S alud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente) , D eporte, C ultura, P ueblos O riginarios, De partamento S ocial, O ficina de emprendimiento y empleo, Dep artamen to de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta s de Vecinos, y a otras instituciones , si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios en la fase individual y grupal en los acompañamientos psicosocial y sociolaboral (al menos una supervisión en cada etapa).
7. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE L OS BENEFICIARIOS .

Los beneficiarios serán aquellas personas que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en el marco de la intervención efectuada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 4602, de 29/12/2017 , de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , y que han sido beneficiarios los primeros 12 meses de l Modelo de Intervención, a través de los respectivos Programas de Acompañamiento.

El ejecutor deberá dar continuidad a la cobertura de los beneficiarios del Modelo de Intervención, en los términos establecidos en el presente convenio y en la Resolución Exenta

Iniciativa ID N°	**3458**
Acción	A-CON

N° 0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus Anexos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES D E L AS PARTES

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. R emitir una Propuesta de Trabajo , de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el p resente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo presentada , y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
4. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna dos (2) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, de 201 7 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

7. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del segundo año de Intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0898 , ya citada.
8. En caso que durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario /a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
9. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
11.Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el documento correspondiente al inventario estará disponible en la plataforma SIGEC.
12.Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13.Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC

b) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la R egión, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los segundos doce meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
9. Realizar la Supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
10.Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
11.Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE L A TRANSFERENCIA D E L OS R ECURSOS .

Para la ejecución de l os segundo s 12 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 10.901.213 (diez millones novecientos un mil doscientos trece peso s), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 201 8 .
Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a. Que el ejecutor haya entregado los informes técnicos de avance requeridos en virtud del convenio suscrito en el año 201 7 con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4602 , de 201 7 y que da cuenta de la transferencia de recursos de los primeros 12 meses de aplicación del Modelo de Intervención.
b. Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
c. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo junto con la suscripción del convenio y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas, en los términos requeridos en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y sexta del presente convenio, y aprobada mediante SIGEC .

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN.

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo , la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma Plataforma. Este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá que forma parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación de la continuidad del Modelo de Intervención en los segundos doce meses de intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

GASTOS FINANCIADOS POR EL MODELO DE INTERVENCIÓN
El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:
a) Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
b) Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

1. Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención y sus respectivos acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas y el tipo de acompañamiento que desarrolle.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Factor	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días	22 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días	22 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as (realizar trámites en virtud del programa).
2 Colaciones para Usuarios/as
3 Servicios de capacitación
4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Arriendo de infraestructura o recinto
4 Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos :

1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

2.- Ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

Iniciativa ID N°	3458
Acción	A-CON

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) Otros de Administración: Incluye al menos:
1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos
Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE L A VIGENCIA D EL CONVENIO Y E JECUCIÓN D EL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

Para poder ejecutar los recursos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio, será requisito indispensable que el ejecutor haya concluido la etapa de valoración del proceso individual y grupal, actividad que se ejecuta al término de los primeros 12 meses de intervención, debiendo darse previamente cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas en las Orientaciones Metodológicas anexas a la Resolución N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En consecuencia, para poder realizar gastos con cargo a los recursos transferidos, y dar inicio a los segundos 12 meses de Acompañamiento, el Ejecutor deberá informar vía SIGEC la fecha de término de la etapa de valoración del proceso individual y grupal, y el cumplimiento de las sesiones requeridas, de conformidad al formato disponible en el SIGEC. Una vez visada por la SEREMI dicha información, dará inicio a la ejecución de presente convenio.
La ejecución de estos segundos 12 meses, tendrán una duración máxima de 16 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad a los respectivos Programas de Acompañamiento, y concluir la intervención pertinente.

En caso que el ejecutor no de cumplimiento a la exigencia señalada en el párrafo precedente, en el plazo máximo de 5 meses desde la transferencia de los recursos que por el presente convenio se transfiere, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio exigiendo la restitución de los fondos transferidos.

OCTAVA: DE L OS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los tres (3) Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los tra bajos desarrollados durante la ejecución de l os segundos 12 meses de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar dos (2) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días hábiles al término de l cuarto y octavo m es respectivamente , a partir del inicio de la ejecución del presente convenio conforme lo dispuesto en la cláusula anterior. Estos informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informes Técnicos d e Avance N° 1 Y 2:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto de los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial , deberá contener:
i. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activas.
ii. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender).
iii. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
iv. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto de Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral , deberá contener:
i. Informe de Usuarios/as con Plan Ocupacional.
ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Informe Técnico Final
Deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
a) Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan sociolaboral por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f) Aplicación de la Evaluación Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisar los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 0 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE L A RENDICIÓN D E CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:
I.I Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
I I Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
I.I Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.
1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2) Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) Informe Financiero Final , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: DE L A REVISIÓN D E L OS INFORMES D E INVERSIÓN .

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los E jecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE .

El Decreto Supremo N° 34, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes , el cual se encuentra vigente .

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO D EL CONVENIO .

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los 7 (siete) días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendido u observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE L A MODIFICACIÓN D EL CONVENIO .

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA : PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el /la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 del

Iniciativa ID N°	3458
Acción	A-CON

Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte ."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo y por el Señor Alcalde de la comuna de Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la entidad ejecutora, la Municipalidad de Cerrillos la suma de $10.901.213 (diez millones novecientos un mil doscientos trece pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por este Ministerio. Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 18 de la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2018.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CPA/NVN/APQ/PTR

Programa 05 Asignación 2403340
Monto $ 1.784.698.755
Comprometido $ 751.489.408
Presente documento $ 10.901.213
Saldo sin comprometer $ 1.022.308.134
Fecha: 28 DIC. 2018 V°B°

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

SocialDoc: 145069

SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS /AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD
"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 30 de Noviembre de 201 8 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos Domiciliados para estos efectos en, calle Bandera N 46, piso 3, comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos ,

MODELO CONVOCATORIA 12° VÍNCULOS CONVENIO DE CONTINUIDAD

Región Metropolitana , vienen en celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO :

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es " *brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".*

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8 ° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 0 898 , del 0 4 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 ° letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, con

fecha 29/12/2017, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , aprobado por Resolución Exenta N° 4602 , de 29/12/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana , y en virtud del cual, el ejecutor se comprometió a desarrollar las acciones contenidas en el convenio ya individualizado, en el marco de la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad.

6. Que, considerando que la Metodología del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad contempla intervenciones de hasta 24 meses, según se indica en la Resolución Exenta N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario dar continuidad a la implementación del Modelo de Intervención iniciado el año 201 7 , por lo cual, el presente convenio tiene por finalidad transferir recursos a Municipalidad de Cerrillos .

7. Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la continuación de la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" .

8. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO .

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana

, a la **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios /as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social Seguridades y Oportunidades, en adelante e indistintamente el "Modelo de intervención", con la finalidad de dar continuidad a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".
El Modelo de Intervención, tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social . Este modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

- ✓ Acompañamiento Sociolaboral: Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR .
En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera,

para los segundo doce meses del Modelo de Intervención, el Ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Mantener un Equipo Comunal de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención (segund os 12 meses), para lo cual deberá nombrar un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a (es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 0 4 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social , disponible en SIGEC .
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Usuarios/as, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar continuidad con los respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos tres (3) reuniones de l Comité de Coordinación intersectorial Local durante los segundos 12 meses de intervención, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. En dichas instancias se requiere convocar al menos a: Programa s del Adulto Mayor, S alud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente) , D eporte, C ultura, P ueblos O riginarios, De partamento S ocial, O ficina de emprendimiento y empleo, Dep artamen to de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta s de Vecinos, y a otras instituciones , si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios en la fase individual y grupal en los acompañamientos psicosocial y sociolaboral (al menos una supervisión en cada etapa).

7. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE L OS BENEFICIARIOS .

Los beneficiarios serán aquellas personas que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en el marco de la intervención efectuada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 4602 , de 2017 , de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , y que han sido beneficiarios los primeros 12 meses de l Modelo de Intervención, a través de los respectivos Programas de Acompañamiento.

El ejecutor deberá dar continuidad a la cobertura de los beneficiarios del Modelo de Intervención, en los términos establecidos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N° 0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus Anexos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES D E L AS PARTES

α) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. R emitir una **Propuesta de Trabajo** , de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el p resente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo presentada , y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos, todos los cuales se

entienden forman parte integrante del presente convenio.

4. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna dos (2) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, de 201 7 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del segundo año de Intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0898 , ya citada.
8. En caso que durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario /a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
9. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de

datos personales.

11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el documento correspondiente al inventario estará disponible en la plataforma SIGEC.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC

β) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la R egión, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los segundos doce meses del Modelo de Intervención:

Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

9. Realizar la Supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE L A TRANSFERENCIA D E L OS R ECURSOS .

Para la ejecución de l os segundo s 12 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 10.901.213 (diez millones novecientos un mil doscientos trece peso s), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 201 8 .

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el ejecutor haya entregado los informes técnicos de avance requeridos en virtud del convenio suscrito en el año 201 7 con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4602 de 201 7 y que da cuenta de la transferencia de recursos de los primeros 12 meses d e aplicación del

Modelo de Intervención.

b. Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

c. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo junto con la suscripción del convenio y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas, en los términos requeridos en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y sexta del presente convenio, y aprobada mediante SIGEC .

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN.

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo** , la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma Plataforma. Este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá que forma parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación de la continuidad del Modelo de Intervención en los segundos doce meses de

intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

GASTOS FINANCIADOS POR EL MODELO DE INTERVENCIÓN

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:

a) Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
b) Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

1. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención y sus respectivos

acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas y el tipo de acompañamiento que desarrolle.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios /as APS	N° de Usuarios/ as ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Factor	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas	Horas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días	22 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días	22 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes	22 horas

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as (realizar trámites en virtud del programa).
2 Colaciones para Usuarios/as
3 Servicios de capacitación

4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Arriendo de infraestructura o recinto
4 Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos **:**

1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

2.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) <u>Otros de Administración:</u> Incluye al menos:

1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE L A VIGENCIA D EL CONVENIO Y E JECUCIÓN D EL MODELO
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

Para poder ejecutar los recursos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio, será requisito indispensable que el ejecutor haya concluido la etapa de valoración del proceso individual y grupal, actividad que se ejecuta al término de los primeros 12 meses de intervención, debiendo darse previamente cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas en las Orientaciones Metodológicas anexas a la Resolución N°0898, de 2017,de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En consecuencia, para poder realizar gastos con cargo a los recursos transferidos, y dar inicio a los segundos 12 meses de Acompañamiento, el Ejecutor deberá informar vía SIGEC la fecha de término de la etapa de valoración del proceso individual y grupal, y el cumplimiento de las sesiones requeridas, de conformidad al formato disponible en el SIGEC. Una vez visada por la SEREMI dicha información, dará inicio a la ejecución de presente convenio.
La ejecución de estos segundos 12 meses, tendrán una duración máxima de 16 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad a los respectivos Programas de Acompañamiento, y concluir la intervención pertinente.

En caso que el ejecutor no de cumplimiento a la exigencia señalada en el párrafo precedente, en el plazo máximo de 5 meses desde la transferencia de los recursos que por el presente convenio se transfiere, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio exigiendo la restitución de los fondos transferidos.

OCTAVA: DE L OS INFORMES TÉCNICOS
La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los tres (3)

Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los tra bajos desarrollados durante la ejecución de l os segundos 12 meses de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar dos (2) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días hábiles al término de l cuarto y octavo m es respectivamente , a partir del inicio de la ejecución del presente convenio conforme lo dispuesto en la cláusula anterior. Estos informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informes Técnicos d e Avance N° 1 Y 2:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto de los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial , deberá contener:
   i. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activas.
   ii. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender).
   iii. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iv. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto de Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral , deberá contener:
   i. Informe de Usuarios/as con Plan Ocupacional.

ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Informe Técnico Final

Deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de los segundos 12 meses del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan sociolaboral por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f) Aplicación de la Evaluación Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisar los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 0 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE L A RENDICIÓN D E CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2) Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) Informe Financiero Final , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: DE L A REVISIÓN D E L OS INFORMES D E INVERSIÓN .

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un

plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los E jecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE .

El Decreto Supremo N° 34, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes , el cual se encuentra vigente .

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO D EL CONVENIO .

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso

de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los 7 (siete) días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendido u observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE L A MODIFICACIÓN D EL CONVENIO .

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 201 7 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA : PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el /la Sr. (a) Secretario(a)

MODELO CONVOCATORIA 12° VÍNCULOS CONVENIO DE CONTINUIDAD

Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte .

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CATHERINE ALEJANDRA RODRÍGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, METROPOLITANA